

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO - NAUTA

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-2-2023-CSO-MPL-N-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRAS

Ruc/código : 20609426048

Fecha de envío : 14/07/2023

Nombre o Razón social : INGENIERIA Y TECNOLOGIA INTEC E.I.R.L.

Hora de envío : 17:28:29

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

se observa el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado de treinta por ciento (30%); se solicita a fin de propiciar una mayor participación de empresas mypes se reduzca el porcentaje mínimo de participación a diez por ciento (10%)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: c Página: 45

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ice

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACOGE la observación, y implementará con ocasión de la integración de las bases de la siguiente manera:

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- 1) El número máximo de consorciados es de dos integrantes.
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de diez por ciento (10%).
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, debe ser mayor del diez por ciento (10%) de participación.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El comité de selección ACOGE la observación, y implementará con ocasión de la integración de las bases de la siguiente manera:

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- 1) El número máximo de consorciados es de dos integrantes.
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de diez por ciento (10%).
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, debe ser mayor del diez por ciento (10%) de participación.